



CONSEJO REGIONAL PASCO

4458

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”  
 “AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA”

**ACUERDO N° 013-2007-G.R PASCO/CR**

Oxapampa, 28 de abril de 2007

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, modificado por la Ley 27867, modificado por las Leyes 28968 y 28961, en Sesión Ordinaria del día veintiocho de abril del año dos mil siete, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, por mandato constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del artículo 15° del inciso a) señala como atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en el artículo 60° inciso d) de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27602, establece que las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, es la de, promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucrada; y en su inciso g) señala, formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, amparados en la Ley N° 27908 Ley de Rondas Campesinas del artículo 1° señala, reconoce personalidad jurídica de la Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de la Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca;

Que, mediante el Oficio N° 016-2007-HFLS/CRP, del Consejero Regional Héctor LÁZARO SAMANI, advierte que en los últimos meses se viene recrudeciendo la ola delincencial y muchos asaltos en toda la Provincia de Oxapampa;



Que, basado al VIII Consejo Regional Ordinario donde se elaboró el estatuto de las Rondas Campesinas y Nativas, realizada en Jaén el primero de febrero del dos mil cuatro y que es norma de todas la acciones;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21º, inciso o) concordante con el artículo 38º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, modificado por Ley 27867, modificado por las Leyes 28968 y 28961.

4457

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la promoción, el impulso y protección de las Rondas Campesinas y Nativas en la Región Pasco, como una forma de autoprotección comunal democrática y autónoma, con todas sus atribuciones de Ley.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social su debida implementación dentro de los alcances de la Ley.

**Artículo Tercero.- Disponer**, la publicación del presente Acuerdo para conocimiento de todo la Región Pasco.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

**GOBIERNO REGIONAL PASCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
  
*Dr. Félix Rivera Serrano*  
**PRESIDENTE**